



A N U N C I O

El Concejal de Mantenimiento de la Ciudad, Movilidad y Medio Ambiente dictado la siguiente resolución de fecha 26 de junio de 2018, que literalmente dice:

“Considerando lo dispuesto en la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido, y de acuerdo con la Ordenanza de Prevención de Ruidos y Vibraciones del Ayuntamiento de Rivas Vaciamadrid.

Visto el Informe Técnico del Técnico de Medio Ambiente y Movilidad, **R/PBL/09/18** de fecha 6 de agosto de 2018, que literalmente dice:

“En relación con el expediente n.º **6/2018/RUIDOS**, de solicitud de suspensión temporal del cumplimiento de los objetivos de calidad acústica con motivo de la organización de la actividad “**ROCK’N’RAMA**”, a los solos efectos ambientales, cabe informar de lo siguiente:

1º- Documentación aportada:

- ✓ Correos electrónicos de la Concejalía de Infancia y Juventud, de 23 de julio y de 6 de agosto de 2018, mediante los que se traslada documentación relativa a la actividad “Rock’n’Rama”.
- ✓ Instancia con registro de entrada n.º 2018020543, de 5 de julio de 2018, presentada por Aitor Suárez Vicente, en nombre de la Asociación Más Volumen, relativa a la actividad “Rock’n’Rama”, acompañada de solicitud de modificación o suspensión temporal del cumplimiento de los objetivos de calidad acústica.
- ✓ Informe técnico de la Concejalía de Infancia y Juventud, de 23 de julio de 2018, relativo a la solicitud de suspensión temporal de niveles acústicos con motivo de la organización de la actividad “Rock’n’Rama”, en el que se acredita que dicha actividad es un evento de especial proyección cultural.
- ✓ Estudio Justificativo de Medidas Correctoras de Ruidos y Vibraciones, de 20 de julio de 2018, relativo a la actividad “Rock’n’Rama”, en el cual se valora la incidencia acústica de dicha actividad y se especifican las medidas correctoras a adoptar.
- ✓ Declaración firmada, de 24 de mayo de 2018, relativa a la actividad “Rock’n’Rama”, por la que se acredita que las mejores técnicas disponibles no permiten el desarrollo de un evento de esta entidad y características ajustándose al cumplimiento de los objetivos cuya suspensión se pretende.

2º- Acto para el que se solicita la suspensión temporal del cumplimiento de los objetivos de calidad acústica:



1.- Acto

Acto denominado "Rock'n'Rama", desarrollado en auditorio al aire libre de la Casa de la Música, ubicada en C/ Rosendo Mercado, s/n; en el municipio de Rivas Vaciamadrid.

2.- Día y hora de celebración del acto

El acto será desarrollado desde las 16:00 horas del sábado 22 de septiembre de 2018 hasta las 03:00 horas del domingo 23 de septiembre de 2018.

3.- Áreas acústicas afectadas:

Área homogénea 14: *Polígono de Santa Ana* (uso industrial); Área homogénea 16: *Área de servicios Santa Ana* (uso terciario); Área homogénea 4: *Urbanizaciones* (uso residencial); Área homogénea 6: *Cerro de la Cabaña* (uso residencial) y Área homogénea 3: *Vivienda agrupada* (uso residencial).

3º- De conformidad con la *Ordenanza de prevención de ruidos y vibraciones*, se trata de unos actos definidos como emisor acústico fijo. Las zonas afectadas se encuentran en distintas áreas acústicas, por lo que los límites máximos aplicables a los niveles sonoros transmitidos por los actos de referencia al medio ambiente exterior son:

- 70 dB(A) en periodo diurno y 60 dB(A) en periodo nocturno en las áreas y/o sectores ubicados en área ruidosa (uso industrial).
- 65 dB(A) en periodo diurno y 55 dB(A) en periodo nocturno en las áreas y/o sectores ubicados en área tolerablemente ruidosa (uso terciario).
- 55 dB(A) en periodo diurno y 45 dB(A) en periodo nocturno en las áreas y/o sectores ubicados en áreas levemente ruidosas (uso residencial).

4º- De conformidad con el artículo 14.3 de la *Ordenanza de prevención de ruidos y vibraciones* y con el artículo 9.1 de la *Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido*, tras la valoración de la incidencia acústica del acto descrito en el apartado 2, en el marco de la actividad "Rock'n'Rama", se concluye que durante el desarrollo del citado acto, y una vez aplicadas las medidas correctoras previstas, los niveles sonoros transmitidos al medio ambiente exterior serían superiores a los límites máximos aplicables a los niveles sonoros transmitidos al medio ambiente exterior por emisores acústicos fijos en horario diurno establecidos en el artículo 13 de la *Ordenanza de prevención de ruidos y vibraciones*.

5º- De acuerdo con lo establecido por el artículo 9 de la *Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido*, por razones de la organización de actos de especial proyección oficial, cultural, religiosa o de naturaleza análoga, cuyo desarrollo pueda suponer el incumplimiento de los objetivos de calidad acústica por superación de los niveles sonoros de transmisión al medio ambiente exterior, establecidos en la citada *Ordenanza de prevención de ruidos y vibraciones*, en su artículo 14.3, el Ayuntamiento puede adoptar las medidas necesarias para suspender con carácter temporal, en las vías o sectores afectados, el cumplimiento de los objetivos de calidad acústica, "a petición de los promotores, y previa información a los representantes de las organizaciones vecinales afectadas y valoración de la incidencia acústica".



6º- En caso de procederse a la suspensión o modificación del cumplimiento de los objetivos de calidad acústica según lo establecido en el punto anterior, y en virtud de lo establecido en el artículo 14.3 de la *Ordenanza de prevención de ruidos y vibraciones*, el Ayuntamiento dará información previa a los representantes de las organizaciones vecinales de las áreas acústicas afectadas”.

HE RESUELTO

PRIMERO: SUSPENDER temporalmente el cumplimiento de los objetivos de calidad acústica con motivo de la organización del siguiente acto:

1.- Acto

Acto denominado “Rock’n’Rama”, desarrollado en auditorio al aire libre de la Casa de la Música, ubicada en C/ Rosendo Mercado, s/n; en el municipio de Rivas Vaciamadrid.

2.- Día y hora de celebración del acto

El acto será desarrollado desde las 16:00 horas del sábado 22 de septiembre de 2018 hasta las 03:00 horas del domingo 23 de septiembre de 2018.

3.- Áreas acústicas afectadas:

Área homogénea 14: *Polígono de Santa Ana* (uso industrial); Área homogénea 16: *Área de servicios Santa Ana* (uso terciario); Área homogénea 4: *Urbanizaciones* (uso residencial); Área homogénea 6: *Cerro de la Cabaña* (uso residencial) y Área homogénea 3: *Vivienda agrupada* (uso residencial).

SEGUNDO: DAR INFORMACIÓN previa a los representantes de las organizaciones vecinales afectadas.

TERCERO: NOTIFICAR la presente resolución a Concejalía de Infancia y Juventud y a Policía Local, a los efectos oportunos.

Rivas Vaciamadrid, 3 de septiembre de 2018

La Secretaria General Accidental



Silvia Gómez Merino

